

Plan de Acción Social

Convocatoria

de

Ayudas

2018



2018



CALENDARIO UNICO A TODAS LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS

Para el cuidado de los hijos

Para la salud (familiar y personal)

Del 1 marzo al 31 de marzo de 2018

Para personas dependientes

Para el transporte

MUY IMPORTANTE

Para cualquier información sobre las Convocatorias de Ayudas 2018, pueden dirigirse a

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Relaciones Laborales



Cea Bermúdez, 5

28071 – MADRID



91/360.70.09 – 69 -45

e-mail: Relaciones.laborales@pme.minhafp.es



RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PARQUE MÓVIL DEL ESTADO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2018.

La Comisión de Acción Social del Parque Móvil del Estado, en su reunión del día 6 de febrero de 2018, ha aprobado la distribución del presupuesto para la Acción Social entre todos los Programas que integran el Plan de Acción Social de 2018, así como las bases específicas que han de aplicarse a cada una de las ayudas que se convoquen.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto hacer público el Plan de Acción Social del Organismo, integrado por las Bases Comunes y Específicas acordadas con la representación sindical y que figuran anexas a esta Resolución.

La gestión y resolución de las convocatorias, se llevará a cabo por la Subdirección General de Recursos Humanos.

Madrid, 12 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL,

Miguel Angel Cepeda Caro



BASES COMUNES

CSV : GEN-58fb-e864-0d62-0e88-f6b2-fdbc-ddcc-32a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL CEPEDA CARO | FECHA : 13/02/2018 13:10 | NOTAS : F



BASES COMUNES

La integración social y una más justa distribución de la renta y la riqueza son principios constitucionales que han de estar presentes en todas las Organizaciones. El Parque Móvil del Estado tiene asignados créditos para la acción social, que pretenden beneficiar prioritariamente a las personas del Organismo que tienen retribuciones más bajas, mediante la convocatoria anual de un sistema de ayudas y prestaciones adecuadas a su estructura poblacional.

Partiendo del principio de distribuir con equidad los créditos disponibles, lo que supone garantizar un equilibrio entre el número de personas beneficiarias, la extensión y cuantía de las ayudas y los aspectos susceptibles de impulso y apoyo en la vida de los empleados, se aprueban las siguientes normas de gestión del crédito de acción Social del Organismo.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las ayudas sociales financiarán los gastos o situaciones excepcionales de los solicitantes sufragados en el periodo de actividad en el PME u otros ámbitos de la Administración General del Estado, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Los solicitantes que hayan trabajado en otros ámbitos de la Administración General del Estado deberán justificar que no han solicitado ni percibido ayudas en dichos ámbitos.

El Plan se establece para atender las necesidades sociales del personal en activo, tanto funcionario como laboral y su periodo de validez será del 1 al 31 de diciembre de 2018.

2.- CRÉDITOS ASIGNADOS.

El crédito de la acción social del Parque Móvil del Estado figura consignado globalmente en el subconcepto 162.04 de los Presupuestos del Organismo.

Los créditos asignados para cada convocatoria de ayudas sociales será el siguiente:

- Cuidado y estudio de los hijos:	45.000,00 €
- Salud Personal:	26.000,00 €
- Salud Familiar:	14.000,00 €
- Personas dependientes:	2.500,00 €
- Transporte:	12.338,26 €

3.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

- 3.1.- Las convocatorias van dirigidas al personal funcionario y laboral del Parque Móvil del Estado mencionado en el ámbito de aplicación de esta Resolución, y que reúnan los requisitos que se señalan en las bases comunes y específicas correspondientes.



La participación en las convocatorias supone la aceptación de las bases comunes y específicas de cada una de ellas.

No obstante también podrán solicitar las ayudas que se convocan, las personas jubiladas en el P.M.E. que hubiesen estado en activo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria.

3.2.- Podrán igualmente solicitar las ayudas que se convocan, quienes se encuentren en excedencia para el cuidado de hijos o de un familiar a cargo, o en la situación de excedencia forzosa, siempre que, en todos los supuestos, hubieran estado trabajando en el PME inmediatamente antes de estas nuevas situaciones y reúnan además todos los otros requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria.

3.3.- A efectos de las presentes convocatorias:

- a) Se consideran hijos del solicitante, los propios y los de su cónyuge, bien sean por naturaleza o adopción, así como los menores o discapacitados sometidos a la tutela, acogimiento o guarda de cualquiera de los dos, siempre que, en todos los casos, los hijos por los que se solicita la ayuda no hayan tenido durante el año 2017 unos ingresos superiores a 9.906,40 €.
- b) En el supuesto de no convivencia de ambos progenitores, y si ambos son empleados del PME, la ayuda se concederá al que tenga la guarda y custodia de los hijos.
- c) El límite de edad de los hijos se establece en 26 años, salvo para los hijos con una discapacidad igual o superior al 33%, en los que no existirá dicho límite.

4.- LAS AYUDAS.

4.1.- Los distintos tipos de ayudas y las cuantías inicialmente asignadas a las mismas han sido determinadas por la Comisión de Acción Social siguiendo, en su caso, los criterios dictados por la Mesa General de Acción Social.

4.2.- Las ayudas a financiar por el presente plan de Acción Social responden a las siguientes áreas o programas de actuación:

- a) Ayudas personales y directas
- b) Ayudas familiares y sociales

4.3.- Se publicará por la Subdirección General de Recursos Humanos del Organismo el Plan de Acción Social en la Intranet del Organismo y en el tablón de anuncios del Parque Móvil del Estado.



5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

5.1.- Solicitudes, documentación y registro.

- a) Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán a través del *Autoservicio de Recursos Humanos* dentro del Portal del Empleado Público Funciona.
- b) Para ello, debe Disponer de un certificado digital de la Fábrica Nacional de la Moneda o DNI electrónico.
- c) En el supuesto de que la ayuda sea para familiares, estos deben estar dados de alta en el sistema, en *Datos de Familiares*, antes de solicitar la ayuda.
- d) Cuando a las solicitudes hayan de acompañarse recibos o facturas, en ellos deberán constar el nombre o razón social, el N.I.F., domicilio y localidad de quien los extienda, así como el concepto por el que se emiten debidamente desglosado, y el nombre y apellidos del posible beneficiario de la ayuda. Adjuntar los documentos electrónicos o escaneados que se soliciten en su caso. **Solo se admiten de tipo pdf.**
- e) La solicitud deberá ser firmada electrónicamente.
- f) Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo que se establezca. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán denegadas.
- g) En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.
- h) La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas en todas las ayudas convocadas en el año 2018 y no podrá percibir ninguna clase de ayudas de Acción Social durante los siguientes tres próximos años, todo ello con independencia de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse.
- i) No se solicitarán a los interesados documentos que obren ya en poder de la Administración actuante.

5.2.- Resolución.

5.2.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las ayudas, y antes de dictar resolución definitiva, la Subdirección General de Recursos Humanos publicará en la intranet de Parque Móvil del Estado la relación provisional de los solicitantes admitidos y excluidos, para que en el plazo de 15 días se reclame o subsane los defectos de su solicitud si los hubiere.

5.2.2.- Concluido el plazo de quince días, el órgano competente dictará la correspondiente resolución, que irá acompañada de un Anexo en el que se



relacionarán los solicitantes a los que se les concede la ayuda, con expresión del tipo de ayuda e importe de la misma, y aquellos a quienes se les deniega con indicación de su causa.

5.2.3.- Para proteger su intimidad, en determinados supuestos, la Comisión de Acción Social podrá acordar no hacer públicos en la relación definitiva los nombres de los empleados a los que se les concede una determinada ayuda, aunque sí la cuantía concedida en cada uno de los casos.

5.3.- Plazo para resolver.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 21 y 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., el plazo máximo para resolver cada convocatoria será de tres meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, por las causas previstas en el artículo 23 podrá acordarse la ampliación del plazo previsto por otro período no superior al plazo máximo previsto para resolver.

5.4.- Abono de las ayudas.

El abono de las cuantías de las ayudas concedidas se hará efectivo, en nóminas anteriores a la del mes de diciembre.

6.- RETRIBUCIONES.

6.1.- Para la determinación de todas las ayudas de acción social se tendrá en cuenta la retribución de los empleados en el año 2017 estableciéndose para ello varios tramos de retribuciones.

6.2.- En el cómputo de las retribuciones del año 2017 estarán excluidos los atrasos económicos correspondientes a años anteriores al 2017 que se hubieran abonado en dicho ejercicio como consecuencia de resoluciones administrativas o de sentencias, o las aportaciones del Estado al Plan de Pensiones del solicitante.

6.3.- Cuando el solicitante no hubiera trabajado en el P.M.E. durante el año 2017 o lo hubiera hecho sólo una parte del mismo, se tomarán como ingresos para la concesión de las ayudas, las retribuciones anuales estimadas que puedan corresponderle en el 2018 en el puesto de trabajo que esté desempeñando al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

7.- CRÉDITOS ASIGNADOS.

Los créditos asignados a cada convocatoria figuran en las correspondientes bases específicas.



En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el crédito destinado para cada convocatoria específica, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda que le hubiera podido corresponder a cada uno de los adjudicatarios.

Cuando las ayudas concedidas no agotaran los créditos destinados para cada convocatoria, el remanente podrá incrementar, prioritariamente, previo acuerdo de la Comisión, la cuantía de la ayuda de la propia convocatoria a percibir por los solicitantes, o los créditos de otras convocatorias existentes en el Plan de Acción Social.

8.- LÍMITE DE PERCEPCIÓN.

Ningún solicitante podrá percibir más de 1.500,00 € por ayudas de la presente convocatoria.

En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida puede ser superior al gasto producido.

9.- INCOMPATIBILIDADES.

9.1.- Cuando se perciba un importe por otra ayuda de la misma naturaleza y finalidad de cualquier ente público o privado, dicho importe será descontado del de la ayuda que pueda corresponderle en el P.M.E.

A efectos de gestión se podrá solicitar a cualquier beneficiario de las ayudas, que justifique documentalmente que, habiendo solicitado las ofrecidas por otros entes públicos o privados, no las ha percibido.

9.2.- Cuando ambos cónyuges sean empleados del Organismo, sólo uno de ellos podrá solicitar ayudas por el mismo hecho causante, salvo en los casos de ruptura familiar.

9.3.- Las presentes ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y exclusiones señaladas en las bases específicas.

10.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

10.1.- Una Comisión integrada por igual número de miembros de la Administración y de las Centrales Sindicales con implantación en la Mesa Delegada Departamental de la MGNAGE en los términos establecidos en la normativa vigente, velará por la correcta ejecución del Plan de Acción Social del Organismo.

10.2.- La Comisión de Acción Social, con carácter general, tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer las ayudas de acción social que cabe financiar con cargo al Plan.



- b)** Determinar inicialmente los créditos de cada una de las ayudas de acción social, que en conjunto no podrán superar el crédito global fijado para cada ejercicio.
- c)** Informar sobre la distribución del remanente que pudiera existir en determinadas ayudas, en caso de no agotarse el crédito inicialmente destinado a ellas.
- d)** Informar sobre las solicitudes de ciertas ayudas, cuando así lo establezcan las bases de cada convocatoria.
- e)** Recibir información sobre la ejecución de Plan de Acción Social.
- f)** Proponer las mejoras del Plan que consideren convenientes.

10.3.- La Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Acción Social recaerán en representantes de la Administración.

11.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Una vez que la Comisión de Acción Social del Organismo, haya acordado la distribución del presupuesto para la acción social, y las bases específicas de las convocatorias de ayudas, la Dirección General aprobará el Plan de Acción Social, integrada por las normas generales de gestión del crédito y las bases específicas para el año 2018.

12.- CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN NO APORTADA BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS SOLICITANTES.

Mediante un procedimiento aleatorio, que se efectuará en el año 2018, se pedirá a un determinado número de solicitantes que aporten todos los documentos y justifiquen lo declarado bajo su responsabilidad en la solicitud presentada, así como los documentos originales que se estimen necesarios. Si se detectase falsedad en la declaración, se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el apartado h) de la Base 5.1.

Madrid, a 12 de febrero de 2018



BASES ESPECÍFICAS

CSV : GEN-58fb-e864-0d62-0e88-f6b2-fdbc-ddcc-32a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL CEPEDA CARO | FECHA : 13/02/2018 13:10 | NOTAS : F



AYUDAS PARA EL CUIDADO Y ESTUDIO DE LOS HIJOS 2018

- BASES ESPECÍFICAS -

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de esta ayuda es conceder una cuantía económica al trabajador para el cuidado y estudios reglados de los hijos con edades comprendidas entre los 0 y 26 años.

2.- CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 45.000,00 €.

3.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda será el resultado de aplicar los distintos porcentajes, en función de los niveles de retribuciones, actuando como tope la cuantía máxima que se establece.

Cuantía máxima de la ayuda: hasta 200 € (según tramos)

Nivel de Retribuciones	Gasto mínimo Mayores 18 años (*)	Porcentaje de la ayuda por cada hijo
Hasta 18.000,00 €	100 €	100%
De 18.000,01 € a 27.000,00 €	100 €	80%
De 27.000,01 € a 38.000,00 €	100 €	65%
Más de 38.000,00 €	100 €	35%

(*) No se exigirá gasto mínimo a los hijos mayores de 18 años, que cursen estudios de bachillerato.

4. REQUISITOS.

4.1.- Que la edad de los hijos por los que se solicita ayuda no exceda de 26 años durante el periodo de cobertura de la convocatoria. En este caso los gastos serán los realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en la que se cumplan. En el caso de los que tengan 18 años o más, que estén matriculados en algún curso de estudios reglados durante el curso académico 2017/18, en Centro, Instituto, Escuela Universitaria, Facultad o equivalente.



4.2.- Que los hijos mayores de edad por los que se solicite la ayuda dependan económicamente del solicitante durante el curso académico 2017/18.

5.- INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

5.1.- Las reducciones o bonificaciones realizadas en la matrícula por familia numerosa, minusvalía y matrícula de honor, no tendrán la consideración de ayuda de la misma naturaleza y finalidad, por lo que son compatibles con esta ayuda.

5.2.- No son financiados por esta ayuda los que tengan la condición de becario, los que estén matriculados en doctorados, máster u otro tipo de estudios de postgrado.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de marzo de 2018.

7.- DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

7.1.- El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad, que no ha solicitado ayuda para la misma finalidad en otro Organismo o entidad o, en su caso, que le ha sido denegada.

7.2.- El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad que, en su caso, los hijos que tengan 18 o más años por los que solicita la ayuda, dependen de él económicamente.

7.3.- El solicitante deberá acompañar a la solicitud:

7.3.1.- Para los hijos que estén cursando formación profesional o estudios universitarios y tengan 18 o más años, justificante de pago de la matrícula o certificado del centro donde realizan los estudios donde conste el importe pagado en concepto de matrícula, correspondientes al curso académico 2017/18.

7.3.2.- Para los hijos que estén cursando Bachillerato y tengan 18 o más años, certificado de matriculación en dicho curso, del centro donde realizan los estudios, correspondiente al curso académico 2017/18.

7.3.3.- Si es la primera vez que solicita ayuda deberán aportar copia escaneada del libro de familia.



AYUDAS PARA SALUD PERSONAL 2018

- BASES ESPECÍFICAS -

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Compensar, en parte, el gasto de los tratamientos médicos buco-dentales, audiovisuales y del aparato locomotor y protésicos que se incluyen en las presentes bases.

2.- CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 26.000,00 €.

3.- AYUDAS Y CUANTÍAS.

3.1.- Ayudas:

Las ayudas a conceder serán las que se especifican en la siguiente tabla.

Tratamientos o servicios objeto de ayuda		
Oculares	<ul style="list-style-type: none">◆ Cristales graduados◆ Gafas completas (montura+cristales)◆ Lentillas, incluidas las desechables◆ Prismas	<ul style="list-style-type: none">◆ Repuestos y arreglos de monturas para cristales graduados◆ Telulupa◆ Correcciones de la miopía, hipermetropía o astigmatismo.
Auditivos	<ul style="list-style-type: none">◆ Audífonos◆ Tapones a medida	
Otras prótesis	<ul style="list-style-type: none">◆ Calzado corrector (con o sin plantillas)◆ Plantillas◆ Taloneras de silicona◆ Rodilleras, muñequeras, tobilleras ortopédicas y similares◆ Prótesis ortopédicas	
Dentarias	<ul style="list-style-type: none">◆ Todos los conceptos incluidos en los Servicios y Tratamientos buco-dentales, siguientes:◆ Odontología preventiva y conservadora – Endodoncia – Odontopediatría - Periodoncia – Ortodoncia: Desde el inicio hasta su finalización – Prótesis fijas, móviles y removibles – Implantología y ATM, Exodoncias y Radiología.	

No serán objeto de ayuda los tratamientos referidos en el punto 5.1 de esta convocatoria.



3.2.- Cuantías:

- a) La cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar los porcentajes detallados en la tabla sobre el 80% del gasto realizado, limitado por la cuantía máxima establecida y siempre que el gasto sea superior al mínimo que se determina en el cuadro siguiente.

Cuantía máxima de la ayuda: 500 € (según tramos)

Nivel de retribuciones	Gasto mínimo	Porcentaje de la ayuda
Hasta 18.000,00 €	100,00 €	100%
De 18.000,01 € a 27.000,00 €	100,00 €	80%
De 27.000,01 € a 38.000,00 €	100,00 €	65%
Más 38.000,00 €	100,00 €	35%

- b) Para la determinación de los costes de los tratamientos objeto de ayuda, se tendrán en cuenta exclusivamente los gastos justificados recogidos en el punto 3.1.
- c) El solicitante percibirá la ayuda de conformidad con lo establecido en el punto 3.2 a).

4.- REQUISITOS.

- 4.1.- Para tener derecho a las ayudas que se convocan será necesario que los tratamientos o servicios establecidos en el punto 3.1, se hayan pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

5.- INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

- 5.1.- No serán objeto de ayuda los costes de los medicamentos, las consultas, presupuestos, informes o diagnósticos, así como los tratamientos de medicinas alternativas y masajes.
- 5.2.- A los solicitantes afiliados a MUFACE o cualquier otra Mutuality pública obligatoria se les minorará de la ayuda a conceder las cantidades percibidas de la misma por idéntica prestación.



6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de marzo 2018.

7.- DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

7.1.- El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad, que no ha solicitado ni solicitará ayuda para la misma finalidad en otro Organismo o entidad o, en su caso, que le ha sido denegada

7.2.- El solicitante deberá acompañar a la solicitud:

- a) Si es la primera vez que solicita ayuda en los tratamientos audiovisuales y del aparato locomotor, informe del profesional correspondiente.
- b) **Facturas o recibos justificativos sellados por las empresas o centros correspondientes, en los que además de los datos exigidos en las bases comunes, deberá constar el tipo de tratamiento a que se hace referencia en el punto 3.1 y el nombre y apellidos de la persona que lo ha recibido.**



AYUDAS PARA SALUD FAMILIAR 2018

- BASES ESPECÍFICAS -

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Compensar, en parte, el gasto de los tratamientos médicos buco-dentales, audiovisuales y del aparato locomotor y protésicos que se incluyen en las presentes bases.

2.- CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 14.000,00 €.

3.- AYUDAS Y CUANTÍAS.

3.1.- Ayudas:

Las ayudas a conceder serán las que se especifican en la siguiente tabla.

Tratamientos o servicios objeto de ayuda	
Oculares	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cristales graduados ◆ Gafas completas (montura+cristales) ◆ Lentillas, incluidas las desechables ◆ Prismas
Auditivos	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Repuestos y arreglos de monturas para cristales graduados ◆ Telelupa ◆ Correcciones de la miopía, hipermetropía o astigmatismo.
Otras prótesis	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Audífonos ◆ Tapones a medida
Dentarias	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Calzado corrector (con o sin plantillas) ◆ Plantillas ◆ Taloneras de silicona ◆ Rodilleras, muñequeras, tobilleras ortopédicas y similares ◆ Prótesis ortopédicas
	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Todos los conceptos incluidos en los Servicios y Tratamientos buco-dentales, siguientes: ◆ Odontología preventiva y conservadora – Endodoncia – Odontopediatría - Periodoncia – Ortodoncia: Desde el inicio hasta su finalización – Prótesis fijas, móviles y removibles – Implantología y ATM, Exodoncias y Radiología.

No serán objeto de ayuda los tratamientos referidos en el punto 5.1 de esta convocatoria.



3.2.- Cuantías:

- a) La cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar los porcentajes detallados en la tabla sobre el 80% del gasto realizado, limitado por la cuantía máxima establecida y siempre que el gasto sea superior al mínimo que se determina en el cuadro siguiente.

Cuantía máxima de la ayuda: 500 € (según tramos)

Nivel de retribuciones	Gasto mínimo	Porcentaje por beneficiario
Hasta 18.000,00 €	100,00 €	100%
De 18.000,01 € a 27.000,00 €	100,00 €	80%
De 27.000,01 € a 38.000,00 €	100,00 €	65%
Más 38.000,00 €	100,00 €	35%

- b) Para la determinación de los costes de los tratamientos objeto de ayuda, se tendrán en cuenta exclusivamente los gastos justificados recogidos en el punto 3.1.

Para determinar los gastos mínimos, se tendrá en cuenta, en su caso, los costes de los tratamientos de cada beneficiario por el que se solicita la ayuda.

- c) El solicitante percibirá la ayuda de conformidad con lo establecido en el punto 3.2 a).

4.- REQUISITOS.

4.1.- Para tener derecho a las ayudas que se convocan será necesario que los tratamientos o servicios establecidos en el punto 3.1, se hayan pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

4.2.- Que la edad de los hijos por los que se solicita ayuda no exceda de 26 años durante el periodo de cobertura de la convocatoria. En este caso los gastos serán los realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en la que se cumplan.

4.3.- Que los hijos con edades entre 18 y 26 años, ambos inclusive, por los que se solicita ayuda, dependan económicamente del solicitante.

5.- INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

Esta ayuda es incompatible con la ayuda de la convocatoria para personas dependientes 2018.



5.1.- No serán objeto de ayuda los costes de los medicamentos, las consultas, presupuestos, informes o diagnósticos, así como los tratamientos de medicinas alternativas y masajes.

5.2.- A los solicitantes afiliados a MUFACE o cualquier otra Mutualidad pública obligatoria se les minorará de la ayuda a conceder las cantidades percibidas de la misma por idéntica prestación.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de marzo 2018.

7.- DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

7.1.- El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad, que no ha solicitado ni solicitará ayuda para la misma finalidad en otro Organismo o entidad o, en su caso, que le ha sido denegada.

7.2.- El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad que los hijos beneficiarios de 18 o más años, dependen de él económicamente.

7.3.- El solicitante deberá acompañar a la solicitud:

- a) Si es la primera vez que solicita ayuda en los tratamientos audiovisuales y del aparato locomotor, informe del profesional correspondiente.
- b) **Facturas o recibos justificativos sellados por las empresas o centros correspondientes, en los que además de los datos exigidos en las bases comunes, deberá constar el tipo de tratamiento a que se hace referencia en el punto 3.1 y el nombre y apellidos de la persona que lo ha recibido.**
- c) Los solicitantes afiliados a MUFACE que tengan hijos beneficiarios no incluidos en el citado régimen, deberán justificarlo documentalmente con las fotocopias compulsadas de su correspondiente cartilla de asistencia sanitaria y de aquella otra cartilla en la que figuren incluidos sus hijos.



AYUDAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES 2018

- BASES ESPECÍFICAS -

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Compensar, en parte, los gastos especiales directamente relacionados con la minusvalía que origina la atención y el cuidado de los familiares dependientes y convivientes hasta el 1º grado, afectados por discapacidades.

2.- CRÉDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de **2.500,00 €**.

3.- AYUDA Y CUANTÍA.

3.1.- Ayuda:

Beneficiarios con grado de minusvalía igual o superior al 65%.

3.2.- Cuantías:

- a) El importe de la ayuda será el resultado de aplicar los distintos porcentajes, en función de los niveles de retribuciones, actuando como tope la cuantía máxima que se establece.

Cuantía máxima de la ayuda: hasta 800 € (según tramos)

- b) La determinación de los porcentajes de la ayuda, según el nivel de retribuciones, será la siguiente:

Niveles de retribuciones	Porcentaje de la ayuda
Hasta 18.000,00 €	100%
De 18.000,01 € a 27.000,00 €	80%
De 27.000,01 € a 38.000,00 €	65%
Más 38.000,00 €	35%



4.- REQUISITOS.

- 4.1.- Que el cónyuge o familiares hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad, estén afectados por una minusvalía igual o superior al 65%, que figuren empadronados con el solicitante y dependan económicamente de él, no siendo necesaria la justificación de gastos.
- 4.2.- Que la minusvalía esté declarada por el IMSERSO y, en el caso de Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de esta competencia, por el Órgano al que le haya sido atribuida.

Si es la primera vez que solicita la ayuda, deberá acompañar la Resolución o dictamen donde conste, si es definitiva o revisable, además del grado y tipo de discapacidad.

5.- INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES.

Esta ayuda es incompatible con la ayuda de la convocatoria para tratamientos de salud familiar 2018.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de marzo de 2018.

7.- DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- 7.1.- El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad, que no ha solicitado ayuda para la misma finalidad en otro Organismo o entidad o, en su caso, de que le ha sido denegada.
- 7.2.- El solicitante deberá acompañar a la solicitud:
- a) Si el beneficiario de la ayuda, es mayor de edad, convive y depende económicamente del solicitante: certificado de empadronamiento en el que figure junto con el solicitante. Este documento deberá tener fecha dentro del plazo de 3 meses anteriores al final del plazo de la convocatoria.
 - b) Si es la primera vez que solicita la ayuda, deberá acompañar la Resolución o dictamen donde conste, si es definitiva o revisable, además del grado y tipo de discapacidad.
 - c) Documentación fehaciente que demuestre que la persona por la que solicita la ayuda depende económicamente del solicitante.



AYUDAS PARA EL TRANSPORTE 2018

- BASES ESPECÍFICAS -

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Potenciar el uso del transporte público, para el desplazamiento diario del trabajador hasta el centro de trabajo.

2.- CRÉDITO.

El importe total de las ayudas a conceder no podrá exceder de 12.338,26 €.

3.- CUANTÍAS.

La distribución de las ayudas para el Transporte, se realizará en los tramos y en proporción inversa a las retribuciones anuales percibidas por cada interesado en el año anterior.

Niveles de retribuciones	Gasto mínimo	% del gasto
Hasta 18.000,00 €	100 €	100%
De 18.000,01 € a 27.000,00 €	100 €	80%
De 27.000,01 € a 38.000,00 €	100 €	65%
Más 38.000,00 €	100 €	35%

El límite máximo del gasto a conceder será de 10 abonos mensuales. En el caso de abonos anuales, este se dividirá entre 12 meses.

4.- REQUISITOS.

- 4.1. Ser trabajador en activo del Parque Móvil del Estado y utilizar el transporte público al lugar de trabajo mediante los correspondientes abonos.
- 4.2. Que los gastos se hayan producido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, independientemente de la fecha de inicio del uso del abono.
- 4.3. **Acreditar a lo largo del periodo de cobertura un gasto mínimo de 100 € en la utilización de transporte público colectivo.**



5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de marzo de 2018.

6.- DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

6.1.- El solicitante deberá declarar bajo su responsabilidad, que no ha solicitado ayuda para la misma finalidad en otro Organismo o entidad o, en su caso, de que le ha sido denegada.

6.2.- El solicitante deberá acompañar a la solicitud:

- a) La tarjeta nominativa expedida por el Consorcio de Transportes, acompañada de la factura correspondiente a los cupones, recibos o tickets de 30 días de abono.
- b) Cuando utilice transporte público que no sean del Consorcio de Madrid, los abonos, ya sean mensuales o anuales, expedidos por la empresa de transportes correspondiente, en los que figure datos identificativos de la persona que utiliza el mismo.

